

grama, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta.—En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación: Vivienda», su anagrama y los logotipos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: Vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Educación y la Dirección General de Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Quinta.—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un anexo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado anexo, el presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia expresa y por escrito, reali-

zada con un mes de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

En este caso, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Dirección General de Juventud, Antonio González Terol

17701 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, del Instituto de la Mujer, por la que se publica la concesión de subvenciones a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/621/2006, de 24 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento de la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, se ha procedido a la concesión de las subvenciones a la edición para el año 2006 que fueron convocadas por el Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 19.105.232B.472, notificadas mediante resoluciones individuales a las editoriales afectadas. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las editoriales y cuantías concedidas, referidas en el anexo que se acompaña, siendo desestimadas el resto de las solicitudes.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

ANEXO

Exp.	Editorial	Título	Importe
1	Minerva Ediciones, S. L.	*La presencia femenina en el pensamiento biológico	6.375,00
		Total	6.375,00
2	Editorial Síntesis, S. A.	*Enciclopedia Internacional de la Mujer (5 volúmenes)	11.730,00
		*El Maltrato a la Mujer	4.704,48
		Total	16.434,48
6	Siglo XXI de España Editores	*Mujeres por la paz	5.843,70
		*Matria	2.930,20
		Total	8.773,90
8	Dykinson, S. L.	*Estudio empírico sobre el maltrato a la mujer: una serie de 338 casos	8.782,20
		Total	8.782,20
10	Tierradenadie Ediciones, S. L.	*Transformaciones del trabajo desde una perspectiva feminista: producción, reproducción, deseo y consumo	3.580,20
		Total	3.580,20
11	Narcea, S. A. de Ediciones	*El dulce canto del corazón	3.558,10
		*Igualdad bajo sospecha	3.558,10
		Total	7.116,20
12	Editorial La Muralla, S. A.	*La mujer en la perspectiva intercultural	4.932,72
		Total	4.932,72
13	Eneida Editorial, S. L.	*Mileva Einstein-Maric	3.697,50
		Total	3.697,50
14	Horas y Horas, La Editorial	*Lo Divino en el Lenguaje	3.519,00
		*El dios de las mujeres	6.171,00
		*La cultura patas arriba. Selección de la revista Sottosopra (1973-1996)	5.862,45
		*El voto femenino y yo	6.290,00
		Total	21.842,45
17	Ediciones Trabe, S. L.	*Feminismo y prostitución: Fundamentos del debate actual en España	2.932,50
		*El zapato de cenicienta: El cuento de hadas del discurso mediático	5.928,75
		Total	8.861,25
22	Nariño, S. L./Anthropos Editorial	*El laberinto patriarcal	6.523,95
		Total	6.523,95

Exp.	Editorial	Título	Importe
24	Ediciones Octaedro, S. L.	*Educación. Nombre común femenino	3.519,00
		Total	3.519,00
25	Grupo editorial 62 S. L. U. (El Aleph Editores)	*La tierra de los olivos	7.605,00
		Total	7.605,00
26	Random House Mondadori, S. A.	*Mujeres invisibles	3.805,00
		Total	3.805,00
27	Icaria Editorial, S. A.	*El Columpio de Seda	6.410,70
		*Mujeres en los Márgenes	4.335,00
	Total		10.745,70
	Total todas las editoriales		122.594,55

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17702 *ORDEN ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el período 2007-2013.*

La continuación de los procesos de reindustrialización emprendidos y aún no concluidos, así como la persistencia de alguna de las causas que han incidido e inciden sobre las empresas, tales como, la evolución de la demanda de los mercados nacionales e internacionales o el desarrollo de procesos y pautas económicas y empresariales que tienen lugar en dichos ámbitos, obligan a estas empresas a continuar la adaptación de sus estructuras y de sus formas de actuación a los entornos en los que operan. Estas operaciones de adaptación, que forman parte de los procesos de racionalización y modernización del segmento empresarial que se vienen produciendo en España, han cobrado especial incidencia en empresas de sectores tradicionales e intensivos de mano de obra y en aquellas otras empresas pertenecientes a sectores en declive, provocando, por tanto, procesos severos de pérdida del tejido productivo y la eliminación de muchos puestos de trabajo en las zonas afectadas por estos procesos de operaciones de adaptación.

Para tratar de atenuar, y en lo posible evitar, estos efectos nocivos sobre el conjunto del tejido industrial de las aludidas zonas desfavorecidas, en particular en aquellas en las que estos efectos son más intensos, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, desarrollando sus políticas de reindustrialización y de dinamización tecnológica, viene llevando a cabo actuaciones de apoyo dirigidas a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial, y que inciden positivamente en las variables socioeconómicas del entorno geográfico de referencia en cada caso.

Estas actuaciones de apoyo que comenzaron en el año 1997 se han desarrollado sin interrupción, anualmente, hasta el año 2006, con resultados positivos.

En beneficio de la efectividad y operatividad de las medidas de apoyo, es conveniente la concentración de los fondos que la financian. Esta concentración viene obligada al no poderse establecer, a priori, un esquema de distribución territorial del gasto, pues tal distribución debe de basarse en una previsión de demanda de ayudas, que es desconocida en general y que procede de unas zonas que a su vez no están determinadas con carácter general, con excepción de aquellas en las que se reiteran actuaciones por imperativos de la severidad de los ajustes acontecidos.

Las peculiaridades anteriormente descritas originan que la gestión de las citadas ayudas se efectúe por la Administración General del Estado. En efecto la gestión centralizada se justifica por la necesidad de: a) armonizar las actuaciones de apoyo a la reindustrialización a cargo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en todas las zonas afectadas por el ajuste o reestructuración de las empresas; b) determinar, aplicar y coordinar los criterios de selección, evaluación, seguimiento y tramitación con otras entidades susceptibles de recibir ayudas en las diversas zonas afectadas del territorio español, al objeto de evitar posibles agravios comparativos; c) hacer posible la compensación de ayudas con otros programas del Departamento; d) potenciar las actuaciones que presenten un carácter de dinamización tecnológica y un notable grado de

relación interterritorial y e) facilitar la corrección de los desequilibrios económicos y sociales de las comarcas afectadas por la reindustrialización de forma compensada para que en todas ellas las actuaciones tengan efectos equivalentes.

Por otra parte, la diversidad existente en la ubicación geográfica de las zonas beneficiarias, así como la imposibilidad de prever los nuevos procesos de adaptación y ajuste en las empresas, son circunstancias que recomiendan asimismo la distribución y gestión de las ayudas por un órgano de la Administración General del Estado para garantizar el acceso a las mismas en condiciones de igualdad garantizando el principio de equivalencia.

No obstante lo anterior, sin perjuicio de la gestión de las ayudas por los órganos competentes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la orden prevé mecanismos de cooperación con las Administraciones Autonómicas y Locales, como ya se ha realizado en años anteriores. Estos mecanismos vienen utilizando la fórmula de los convenios de colaboración. Esta cooperación permite un perfeccionamiento de la gestión de las referidas ayudas, ya que dichas Administraciones tienen un conocimiento más preciso del tejido industrial de las zonas susceptibles de apoyo en sus ámbitos territoriales, a la vez que pueden aportar un mayor abundamiento en los detalles del destino de las ayudas.

La Orden ITC/1014/2005, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización, además de establecer el marco legal por el que las distintas empresas podían acceder a este tipo de ayudas, incorporó las previsiones, garantías y controles contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometidas todas las solicitudes de ayuda al régimen general de concurrencia competitiva y a las normas de procedimiento definidas para él en la Ley.

Este régimen de ayudas fue autorizado por la Comisión Europea bajo la denominación de ayuda de estado N101/2005, con una vigencia en el período 2005-2008 y sujeto a las Directrices sobre ayudas de estado de finalidad regional para el período 2000-2006 y al Mapa de ayudas de finalidad regional aprobado para España.

Posteriormente, la Comisión Europea ha aprobado las Directrices sobre ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006 C/54/08), publicadas en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C54 de 4 de marzo de 2006 y ha adoptado como medidas apropiadas la limitación de la aplicación de todos los regímenes de ayudas regionales existentes a las ayudas concedidas hasta el 31 de diciembre de 2006 inclusive.

En consecuencia es oportuna la adaptación, mediante la presente orden, de las bases reguladoras de apoyo a actividades de reindustrialización establecidas en la Orden ITC/1014/2005, de 12 de abril, a las nuevas directrices y al nuevo Mapa de ayudas de finalidad regional de España para el período 2007-2013.

Esta obligada adaptación de la referida Orden ITC/1014/2005, de 12 de abril, sirve además para introducir algunas modificaciones dirigidas, entre otros temas, a facilitar la realización de las inversiones y a agilizar la gestión de las ayudas.

En este sentido, se introducen importantes novedades en lo referente a las garantías financieras exigibles para el otorgamiento de las ayudas. Por un lado, para las pequeñas y medianas empresas se introducen alternativas para la no presentación de las referidas garantías. Por otro lado, para aquellos beneficiarios que reciban ayudas en forma de préstamo, se introduce la posibilidad, una vez justificada la inversión financiera, que el órgano gestor autorice a una entidad financiera para que asuma el reintegro del préstamo concedido según el calendario de amortizaciones fijado en la resolución de concesión. Con ello, se pretende evitar que el